

SENTENCIA

En Fuengirola, a 30 de marzo de 2007.

Vistos por doña M.^a Esperanza Fernández Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Fuengirola, los presentes autos de Juicio ordinario núm. 278/06, seguidos a instancia de CP Pueblo la Paloma, dirigida por el letrado don Mariano Ledesma Hidalgo y representada por el procurador don Juan Manuel Ledesma Hidalgo contra Constructora General Andaluza, S.A., doña Gloria Elsa Trivella Altuna, doña Ana M.^a Pellegatti de Trivella y don Giovanni Trivella, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Pueblo la Paloma contra Constructora General Andaluza, S.A., doña Gloria Elsa Trivella Altuna, doña Ana M.^a Pellegatti de Trivella y don Giovanni Trivella, debo condenar y condeno a estos últimos a abonar a la actora, con expresa imposición de costas a los mismos:

- Constructora General Andaluza S.A., la cantidad de tres mil setecientos siete con setenta (3.707,70) euros y mil ciento cinco con ochenta y cuatro (1.105,84) euros, con los intereses legales especificados en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia.

- Doña Gloria Elsa Trivella Altuna, la cantidad de trescientos noventa y dos con cincuenta y ocho (392,58) euros, con los intereses legales especificados en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia.

- Doña Ana M.^a Pellegatti de Trivella y don Giovanni Trivella la cantidad de doscientos sesenta y uno con setenta y dos (261,72), euros, con los intereses legales especificados en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo,

Doña M.^a Esperanza Fernández Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Fuengirola.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Constructora General Andaluza, S.A., doña Gloria Elsa Trivella Altuna, doña Ana María Pellegatti de Trivella y don Giovanni Trivella, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veinticuatro de septiembre de dos mil siete.- La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante del procedimiento ordinario núm. 507/2005. (PD. 4177/2007).

NIG: 0490242C20050001751.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 507/2005. Negociado: EA.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Valentín Escobar Navarrete.

Contra: Logoal de Construcciones de Almería, S.L., y Juan Francisco López Carreño.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 507/2005 seguido en el Juzg. de Primera Inst. e Instruc. núm. Tres de El Ejido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Logoal de Construcciones de Almería, S.L., y Juan Francisco López Carreño sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

Doy fe: De que en el presente procedimiento se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En El Ejido, a cinco de febrero de dos mil siete.

Vistos por doña Ana M.^a Olivares Granados, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de El Ejido, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 507 del año 2005, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal y asistida por el Letrado don Valentín Escobar Navarrete contra Logoal de Construcciones de Almería, S.L., y don Juan Francisco López Carreño, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera frente a Logoal de Construcciones de Almería, S.L., y don Juan Francisco López Carreño, condenando a los referidos demandados a pagar a la demandante la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos veintiocho euros con doce céntimos (19.428,12 euros), más los intereses pactados desde la liquidación del saldo deudor -24 de mayo de 2005- y hasta su completo pago, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en El Ejido el día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Concuerda con su original y para que conste y unir al presente procedimiento, extiendo y firmo el presente en El Ejido, a uno de junio de dos mil siete.

EDICTO de 18 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario núm. 67/2003. (PD. 4178/2007).

N.I.G.:2905142C20030000066.

Procedimiento: Procedimiento ordinario (N) 67/2003. Negociado: MJ.

De: Diageo España, S.A.
Contra. Don/doña Bruce Costillaf.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Proced. Ordinario (N) 67/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Estepona a instancia de Diageo España, S.A., contra Bruce Costillaf sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Estepona, a veintiuno de junio de dos mil siete.

Vistos por doña Susana Rocío García Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta Ciudad y su Partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 67/03, seguidos a instancia de la entidad Diageo España, S.A., representada por el procurador don Félix García Aguera y asistido por el letrado Sr. Del Cerro León contra Bruce Costillaf en situación de rebeldía sobre reclamación de cantidad, y de acuerdo con los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Entidad Diageo España, S.A., representada por el procurador don Félix García Aguera contra Bruce Costillaf debo condenar y condeno al mismo a abonar a la entidad actora la cantidad de cinco mil setecientos dieciocho con treinta y uno (5.718,31), así como al pago de los intereses legales desde la fecha de la presente resolución y a las costas del procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Bruce Costillaf, extiendo y firmo la presente en Estepona, a dieciocho de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 17 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 232/2005. (PD. 4181/2007).

NIG: 2906747M20051000441.

Procedimiento: Juicio ordinario 232/2005. Negociado: AL.
Sobre: Reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador.

De: Ediciones Llave en Mano, S.A.

Procuradora: Sra. Ana María Rodríguez Fernández.

Letrado: Sr. Benito Cobo Ruiz de Adana.

Contra: Doña María Sandra Gómez Landero López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 232/2005 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancias de Ediciones Llave en Mano, S.A., contra doña María Sandra Gómez Landero López sobre reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 2007, cuyo fallo es como sigue:

Que estimo totalmente la demanda presentada por la procuradora Sra. Rodríguez Fernández en nombre y representación de Ediciones Llave en Mano, S.A., defendida por el abogado Sr. Cobo Ruiz de Adana, contra doña María Sandra Gómez Landero López, declarada en rebeldía, y, en consecuencia,

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de tres mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve más los intereses legales desde demanda de dicha cantidad.

Segundo. Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente haciéndoles saber a las partes que la presente resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Sandra Gómez Landero López, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecisiete de septiembre de dos mil siete.- La Secretaria.